

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 15 de Septiembre de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 2.022/2014.-**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 34; DFL 789 de 1978, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales; Dictamen N° 2.365 de 1995 de Contraloría General de la República; y Donación efectuada por Zona Franca de Iquique S.A. a la Municipalidad, en virtud de la cual la primera transfiere a esta última, una franja de terreno con denominación Lote D, con una superficie de 2,32 hectáreas, ubicado en las cercanías de la carretera Iquique-Humberstone.

**Y CONSIDERANDO:** 1º) Que, el Artículo 34 de la Ley 18.695, dispone que los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta; 2º) Que, el Dictamen N° 2.365 de 1995, indica que corresponde al Alcalde calificar la configuración de la necesidad o utilidad manifiesta, sin perjuicio del acuerdo que deba requerir posteriormente del Concejo Municipal para la enajenación; 3º) Que, de lo anterior se desprende que corresponde exclusivamente al Alcalde calificar cuando existe necesidad o utilidad manifiesta de enajenar un bien inmueble municipal determinado, para luego proceder a dicha enajenación conforme los procedimientos establecidos en la Ley, y con acuerdo del Concejo Municipal.

**DECRETO:**

1.- Declárese la existencia de **NECESIDAD o UTILIDAD MANIFIESTA** de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, de enajenar el inmueble municipal denominado Lote D, ubicado en las cercanías de la carretera Iquique-Humberstone, resultante de subdivisión efectuada por Zona Franca de Iquique S.A., cuya superficie es aproximadamente de 2,32 hectáreas, y cuyos deslindes son los siguientes: AL NORTE, en 303,87 metros con terrenos particulares; AL SUR, sin deslinde; AL ESTE, en línea recta de 436,09 metros; y AL OESTE, en línea quebrada de 143 metros y 125 metros con terrenos.

2.- Encárguese a la Secretaría Comunal de Planificaciones en conjunto con la Dirección Jurídica, gestionar la enajenación del referido terreno, conforme el procedimiento establecido en la Ley, previa autorización del Concejo Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



ACA

Distribución:  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Secoplac